

**RESPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA AL INFORME ESPECIAL DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS EUROPEO
«EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EMPRESAS: SE DA UN CIERTO AHORRO DE
ENERGÍA, PERO CON INSUFICIENCIAS EN LA PLANIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE
PROYECTOS»**

RESUMEN

I. La eficiencia energética es fundamental para alcanzar los objetivos generales de la Unión de la Energía y los objetivos energéticos y climáticos de la UE para 2030 y 2050 presentados en el Pacto Verde Europeo.

El refuerzo sustancial de las políticas de eficiencia energética forma parte integrante de todos los escenarios planteados por la Comisión en el Plan del Objetivo Climático para 2030¹. En consecuencia, la Comisión propuso una revisión de la Directiva relativa a la eficiencia energética dentro del paquete de medidas «Objetivo 55»².

La ambición en materia de eficiencia energética debería aumentar del 32,5 % previsto en la actual Directiva relativa a la eficiencia energética (y menos del 30 % en los planes nacionales de energía y clima) al 36 % por lo que respecta al consumo de energía final y al 39 % por lo que respecta al consumo de energía primaria, en consonancia con la propuesta de reducir un 9 % el consumo de energía en la UE.

II. Para que la transición energética tenga éxito, todos los sectores de la economía deben ser más eficientes desde el punto de vista energético. Las empresas desarrollan su actividad en los sectores de la industria, el transporte y los servicios, que representan más de dos tercios del consumo de energía final.

La mayoría de las medidas de financiación de la eficiencia energética aplicadas por los Estados miembros forman parte de sus obligaciones de eficiencia energética con arreglo al artículo 7 de la Directiva relativa a la eficiencia energética. La propuesta de revisión de dicha Directiva presentada por la Comisión reforzaba dichas obligaciones, prácticamente duplicando el ahorro de energía exigido, que pasaba del 0,8 % al 1,5 % del consumo de energía final.

En los sectores destinatarios de las medidas de actuación aplicadas, la mayor parte del ahorro de energía notificado por los Estados miembros se debe a medidas transversales y no pueden atribuirse a un único sector. La mayoría de las medidas, contando las medidas notificadas, están destinadas a los servicios y a la industria, que abarcan a la mayoría de las empresas (excepto las empresas de transporte) y al sector público.

III. Los fondos de la política de cohesión constituyen una de las principales fuentes de financiación de la UE para apoyar las inversiones directas en la eficiencia energética en empresas. Este apoyo es fundamental, teniendo en cuenta que la eficiencia energética es uno de los sectores que afrontan el mayor déficit de inversiones de la UE, y que la financiación de la UE es un motor clave para aumentar y potenciar las inversiones en eficiencia energética.

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos», COM(2020) 562 final, de 17.9.2020.

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «“Objetivo 55”: cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática», COM(2021) 550 final, de 14.7.2021.

V. La Directiva relativa a la eficiencia energética subraya el potencial de ahorro energético y la contribución de las empresas a los objetivos de eficiencia energética de la Unión. Los planes nacionales de acción para la eficiencia energética (PAEE) obligatorios recogen las necesidades de financiación de los Estados miembros.

VI. Pese a la falta de una conexión explícita con los documentos de planificación de algunos programas, los proyectos seleccionados por las autoridades nacionales contribuyeron a estas prioridades. Las normas de 2014-2020 no exigían justificar la elección de los instrumentos de financiación, pero sí lo exigirán en el nuevo período.

VIII. La Comisión está de acuerdo con la evaluación del TCE de que, en general, las inversiones fueron eficientes.

X. Para el período de financiación 2021-2027, dentro del objetivo político 2 («Una Europa más verde, baja en carbono [...]») figuran dos objetivos específicos con indicadores comunes de realización y de resultados distintos. El sistema de seguimiento de la política de cohesión permitirá filtrar los indicadores en función de los objetivos específicos.

La Comisión estima que la intensidad en energía primaria también es un indicador pertinente para cuantificar las medidas de eficiencia energética.

XI. La Comisión considera que la contribución, calculada por el TCE, de las inversiones en eficiencia energética en empresas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión (FC) durante el período 2014-2020 debe situarse en el contexto del objetivo de eficiencia energética para 2020. Siguiendo las hipótesis formuladas por el TCE en su cálculo, esto supondría que el ahorro de los proyectos representa alrededor del 2,3 % del esfuerzo necesario para alcanzar el objetivo para 2020.

Esta cifra representa una contribución sustancial cuando se evalúa en el contexto de los diferentes agentes que contribuyen a los objetivos de eficiencia energética, entre los cuales las empresas constituyen una parte de ellos, y en el contexto de las diferentes medidas que han puesto en marcha los Estados miembros para alcanzar sus objetivos de eficiencia energética en el marco de la Directiva relativa a la eficiencia energética, la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE), el Reglamento de reparto del esfuerzo, las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los vehículos y otras medidas de actuación tales como las medidas fiscales, las obligaciones de los proveedores, las campañas de información, los contadores inteligentes y la política sobre los productos (diseño ecológico y etiquetado energético). De hecho, el apoyo financiero de la UE y, en particular, el apoyo del FEDER y del FC son solo una parte del esfuerzo global.

XII. Primer guion: la Comisión acepta en parte la primera recomendación.

Segundo guion: la Comisión acepta la segunda recomendación.

INTRODUCCIÓN

01. Tal como se establece en la Directiva relativa a la eficiencia energética, la producción podría referirse a un rendimiento, servicio, bien o energía.

02. La Comisión recalca que la mejora de la eficiencia energética también contribuye a la resiliencia del mercado de la energía —al reducir la demanda energética, las importaciones de energía y la factura energética de los consumidores de energía—, por lo que, además, mitiga la repercusión económica y social que se produce cuando aumentan los precios de la energía.

05. La reciente propuesta de refundición de la Directiva relativa a la eficiencia energética (artículo 4) establece un objetivo vinculante de la Unión consistente en reducir para 2030 un 9 % el consumo de energía (tanto la primaria como la final, en comparación con las previsiones para 2030 de la hipótesis de referencia de 2020). Este nuevo objetivo equivale a la reducción del 36 % del consumo de energía

final y del 39 % del consumo de energía primaria para 2030, en consonancia con la evaluación de impacto que acompaña al Plan del Objetivo Climático³.

07. En la Directiva relativa a la eficiencia energética revisada en 2018, los objetivos nacionales se denominan contribuciones nacionales, que son establecidas por los Estados miembros.

La Comisión analiza las contribuciones nacionales establecidas por los Estados miembros para evaluar cómo contribuyen colectivamente a la consecución del objetivo de la UE. Sin embargo, dado que las contribuciones nacionales son orientativas, la Comisión no tiene competencias para intervenir directamente en estos objetivos.

13. Los PAEE proporcionaron un marco para el desarrollo de las estrategias nacionales de eficiencia energética e incluían medidas de mejora de la eficiencia energética con miras a alcanzar los objetivos nacionales de eficiencia energética para 2020.

Conforme a lo establecido en la Directiva relativa a la eficiencia energética, los PAEE recogían una serie de medidas de actuación encaminadas a lograr el objetivo orientativo nacional de eficiencia energética fijado por cada Estado miembro.

Los PAEE sirvieron a modo de documentos estratégicos generales, y los Estados miembros podían emplear el análisis llevado a cabo en los PAEE para elaborar los programas de la política de cohesión, con objeto de detectar obstáculos a las inversiones y establecer un enfoque coherente para mejorar la eficiencia energética a escala nacional. Sin embargo, el ámbito de aplicación de las medidas de los PAEE no se limitaba a medidas financieras de la UE o a financiación pública. Los PAEE presentaban un amplio ámbito de aplicación que abarcaba medidas de actuación tales como medidas fiscales, obligaciones de los proveedores, campañas de información, contadores inteligentes, una política sobre los productos (diseño ecológico y etiquetado energético) y normas en materia de edificios.

Por último, es preciso aclarar que no eran jurídicamente vinculantes, ni por lo que respecta a los objetivos ni a las medidas previstas presentadas, y el marco jurídico no exigía establecer una conexión entre los PAEE y la financiación nacional o de la UE, en particular en relación con el FEDER o el FC.

OBSERVACIONES

34. b) Si bien efectivamente se ha de garantizar la armonización de los programas operativos (PO) con los PAEE, las diferencias entre el calendario de preparación y adopción de los PO y el del mismo proceso correspondiente a los PAEE pueden dificultar dicha armonización.

37. La Comisión señala que, para que la transición energética tenga éxito, todos los sectores de la economía deben ser más eficientes desde el punto de vista energético. Las empresas desarrollan su actividad en los sectores de la industria, el transporte y los servicios, que representan más de dos tercios del consumo de energía final.

43. La Comisión se remite a sus respuestas al apartado 13 y el apartado 34, letra b).

44. La autoridad de gestión eslovena confirmó que, al apoyar a empresas con fondos de la política de cohesión con arreglo al AA1 y el AA3, en el marco de los PO de 2014-2020, también existen algunas medidas específicas centradas en la eficiencia energética y de los recursos en empresas (en su mayoría, en pequeñas y medianas empresas). Estas medidas no tienen una base directa en el PAEE, pero al diseñar este tipo de medidas, el Ministerio de Economía normalmente se coordina con el Ministerio de Infraestructuras, responsable de la eficiencia energética. Al apoyar a las empresas, la

³ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos», COM(2020) 562 final, de 17.9.2020.

eficiencia energética y de los recursos suele perseguirse por medio de criterios de selección que asignan puntos adicionales por la contribución a dicha eficiencia⁴.

45. El Reglamento sobre Disposiciones Comunes (RDC) incluye una condición favorecedora específica relativa a los planes nacionales de energía y clima que deben cumplir los Estados miembros para obtener el reembolso de la Comisión. El RDC establece asimismo que los programas deben incluir un resumen de los retos, incluidos los detectados en los planes nacionales de energía y clima. «Comprobar la coherencia» es mucho más amplio que tener en cuenta los retos de los planes nacionales de energía y clima.

75. Las orientaciones técnicas de la Comisión «Financing the energy renovation of buildings with Cohesion Policy funding» [«Financiación de la renovación energética de los edificios con fondos de la política de cohesión», documento en inglés] de 2014 recalcan el papel de las normas a la hora de decidir sobre las inversiones en eficiencia energética.

La Comisión señala que, con arreglo al RDC para el período 2021-2027, en la selección de operaciones, la autoridad de gestión garantiza que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos. Los criterios y procedimientos de selección también deben dar prioridad a las operaciones que maximicen la contribución de la financiación de la UE al logro de los objetivos del programa. Estas disposiciones tienen por objeto evitar la selección de proyectos con una escasa contribución a los objetivos del programa. Además, la forma de ayuda debe justificarse antes de la aprobación del programa, lo que permite a la Comisión evitar que se recurra a las subvenciones cuando los instrumentos financieros sean más eficientes.

76. Los estándares se consideraron herramientas esenciales, junto con otras medidas de actuación, para alcanzar un mayor nivel de ambición en materia de eficiencia energética para 2030. Los estándares pueden referirse a varios aspectos, como los edificios de consumo de energía casi nulo (EECN), en el caso de los edificios, y los requisitos contemplados en la Directiva sobre el diseño ecológico y en el Reglamento sobre etiquetado energético, en el caso de los productos. Debido a su naturaleza diversa y a la variedad del acervo de la UE, resulta más complicado establecer estándares comunes para las empresas.

81. La base de datos de la Plataforma de De-risking de Eficiencia Energética (DEEP), una iniciativa de código abierto mantenida por la Comisión Europea con fines de información de «abajo a arriba», está encaminada en particular a eliminar el riesgo de las inversiones en eficiencia energética reduciendo el riesgo de las medidas de eficiencia energética percibido por las entidades financieras y los agentes del mercado. No ha sido concebida para elaborar valores de referencia formales financieros ni técnicos en relación con objetivos mínimos o medios de eficiencia energética. También es importante destacar que, si bien la DEEP contiene más de 17 000 proyectos, que recientemente han aumentado a más de 24 000, es posible que algunos subconjuntos para determinados países y medidas no tengan el tamaño crítico para realizar comparaciones pertinentes desde el punto de vista estadístico.

88. La Comisión hace hincapié en que, tal como expone el TCE en sus observaciones 81 a 87, los proyectos de eficiencia energética fueron eficientes.

Además, la Comisión considera que podrían existir diferencias entre la muestra de la Plataforma de De-risking de Eficiencia Energética y la muestra empleada por el TCE en su auditoría, lo que puede explicar las diferencias constatadas por el Tribunal en cuanto a los costes de evitación medianos.

⁴ Enlace al PAEE más reciente de Eslovenia: https://www.energetika-portal.si/fileadmin/dokumenti/publikacije/nepn/dokumenti/nepn_5.0_final_feb-2020.pdf.

De hecho, los costes de evitación medianos pueden diferir sustancialmente en función de los tipos de medidas específicas o de los distintos Estados miembros o regiones. Así pues, las diferencias en cuanto al peso relativo de estas variables en la muestra pueden dar lugar a diferencias en los valores medianos de las muestras. Asimismo, la Comisión subraya que una parte de los proyectos recopilados en la base de datos de la DEEP podrían considerarse ejemplos de mejores prácticas en inversiones en eficiencia energética, cuyo propósito es poner de manifiesto los beneficios financieros de las inversiones en eficiencia energética y promover la justificación económica de este tipo de inversiones seguras. Esto también podría constituir un factor que dé lugar a un coste mediano inferior en la base de datos de la DEEP, en comparación con los proyectos en el marco del FEDER y el FC.

94. Respuesta conjunta a los apartados 94 a 98.

Las evaluaciones de la rentabilidad deben tener en cuenta no solo el ahorro de energía, sino también los múltiples beneficios de las inversiones en eficiencia energética, la contribución a múltiples objetivos estratégicos, su capacidad para impulsar también inversiones privadas en ámbitos más complejos y sus beneficios más allá del ahorro de energía, como las repercusiones económicas, sociales y medioambientales.

Entre ellas cabe citar, por ejemplo, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), una reducción general de los costes para las empresas a raíz del aumento de la productividad y la competitividad, el aumento del valor y la vida útil de los activos, y la creación de nuevos puestos de trabajo. Para ilustrar la importancia de otros beneficios en las evaluaciones de la rentabilidad, en el sector de la industria, la Agencia Internacional de la Energía (AIE) ha calculado que los beneficios operativos y en términos de productividad pueden generar hasta 2,5 veces el valor del ahorro energético⁵.

98. El uso de fondos de la UE en estos proyectos debe ser objeto de una evaluación exhaustiva. El rendimiento de un proyecto de inversión no solo debe guardar relación con su rendimiento financiero, sino también con otros criterios, como el logro de un ahorro energético y la disminución de las emisiones de GEI, o la reducción general de los costes para la empresa (que aumenta su competitividad y mantiene o crea puestos de trabajo).

99. En determinadas condiciones (como es el caso de algunos Estados miembros), para las empresas que por ejemplo solo pueden acceder con dificultad al mercado, o no pueden acceder en absoluto, para financiar ellas mismas tales operaciones, el uso de subvenciones puede ser la única opción disponible a corto plazo para invertir realmente en eficiencia energética.

Antes de la aprobación de los programas del período 2021-2027, la Comisión verificará la justificación facilitada por los Estados miembros para el uso de subvenciones, a fin de comprobar si las condiciones que requieren dicho uso se dan efectivamente en un determinado Estado miembro o región.

105. En el marco de la gestión compartida, la selección de proyectos y la elección de criterios para dicha selección son parte del mandato y las responsabilidades de las autoridades de gestión de los Estados miembros. La Comisión participa a título consultivo en los comités de seguimiento, donde se aprueban la metodología y los criterios utilizados para la selección de proyectos.

El plazo de amortización no es la única forma de medir la eficacia y puede resultar más difícil de verificar, ya que depende de una serie de hipótesis específicas para cada caso. Podría imponer una carga administrativa a los promotores de proyectos, lo que les disuadiría de realizar inversiones, socavando así los objetivos estratégicos. Los procedimientos establecidos deben ser proporcionales al

⁵ Por ejemplo, según el estudio de la AIE titulado «Capturing the Multiple Benefits of Energy Efficiency» [«Captar los múltiples beneficios de la eficiencia energética», documento en inglés], cuando el valor de los beneficios operativos y en términos de productividad para las empresas industriales se integraba en sus cálculos tradicionales del índice interno de rentabilidad, el plazo de amortización de las medidas de eficiencia energética se reducía de 4,2 a 1,9 años.

importe de la ayuda y tener en cuenta la forma de esta y otras condiciones específicas. Además, como se indicaba en la respuesta al informe especial 11/2020 del TCE, la Comisión considera que, en el caso de los edificios, los criterios y procedimientos de selección deben ajustarse a los objetivos específicos de cada medida, teniendo en cuenta que estas inversiones en edificios son específicas para cada proyecto, no están normalizadas y dependen de varios factores, como el estado del edificio, las condiciones climatológicas, los costes laborales, los costes energéticos, los costes del material y el tipo de uso.

Por último, las orientaciones técnicas de la Comisión «Financing the energy renovation of buildings with Cohesion Policy funding», publicadas en 2014, sugerían que para evaluar la rentabilidad por lo general se recomienda el valor actual neto (VAN), en lugar del simple plazo de amortización, pues permite tener en cuenta el flujo de caja del proyecto a lo largo de su vida útil.

107. Los legisladores definieron el marco de rendimiento de los programas de la política de cohesión sobre la base de indicadores financieros y de realización que deben evaluarse en la revisión intermedia y al finalizar.

La propuesta de que los programas supervisen los resultados de las medidas financiadas no formaba parte de los requisitos reglamentarios y habría creado una carga muy significativa para las autoridades públicas y los beneficiarios. Evaluar el impacto de los programas es una cuestión que debe contemplarse en la evaluación de los programas a nivel nacional y de la UE.

Los legisladores definieron los requisitos del marco de rendimiento en la legislación correspondiente a 2014-2020. Para el período 2021-2027, los legisladores han modificado las disposiciones relativas al marco de rendimiento para incluir indicadores de resultados a nivel de los beneficiarios.

110. En una serie de prioridades de inversión, incluida la eficiencia energética, el objetivo actual de reducción estimada de las emisiones de GEI se sitúa en 20 millones de toneladas. Este objetivo inferior se debe principalmente a la eliminación de un pequeño número de errores de cálculo de los programas iniciales.

No se estableció ningún indicador común respecto a la eficiencia energética en empresas. No obstante, una serie de programas emplearon la prioridad de inversión 4b, con arreglo a la cual utilizaron los indicadores empresariales y el indicador común sobre la reducción estimada de las emisiones de GEI (empleando metodologías nacionales)⁶.

112. Los indicadores de resultados específicos por programa de 2014-2020 se concibieron como indicadores de impacto o contexto diseñados para reflejar la tendencia general a la que el programa pretendía contribuir⁷.

114. Por su naturaleza, los indicadores específicos por programa son específicos para cada programa. Su objetivo era supervisar una dimensión de los proyectos apoyados a nivel de programa.

116. b) Para el período de financiación 2021-2027, dentro del objetivo político 2 («Una Europa más verde, baja en carbono [...]») se incluyen dos objetivos específicos distintos: 2.1 «El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero» y 2.2 «El

⁶ <https://cohesiondata.ec.europa.eu/stories/s/In-profile-Cohesion-policy-reducing-GHG/cwbb-y39w>.

⁷ Véanse los conceptos y el documento de recomendaciones:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_monitoring_evaluation_en.pdf.

fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001 [...]». En el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1058, sobre el FEDER y el FC, para ambos objetivos específicos se establecen indicadores comunes de realización y de resultados por separado. El sistema de seguimiento de la política de cohesión [previsto por el Reglamento (UE) 2021/1060, el RDC] permitirá filtrar los indicadores en función de los objetivos específicos.

La Comisión estima que la intensidad primaria también es un indicador pertinente para cuantificar las medidas de eficiencia energética.

Además, en el caso de los edificios, la metodología establecida en la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios (artículo 3 y anexo I) señala la energía renovable como uno de los componentes del rendimiento energético de un edificio. La eficiencia de un edificio se mide en kWh/m² al año, lo que combina la demanda energética, el consumo de energía y la generación *in situ* (por ejemplo, gas de la red, electricidad de la red y energía renovable *in situ*). A efectos del cálculo de la eficiencia energética de un edificio, tanto el ahorro de energía como la energía renovable generada son importantes.

120. La Comisión considera que la contribución estimada por el TCE debe contextualizarse. Concretamente, debe tener en cuenta las distintas medidas implantadas por los Estados miembros para alcanzar el objetivo global. Hay otras medidas de actuación que contribuyen a la eficiencia energética, tales como las medidas fiscales, las obligaciones de los proveedores, las campañas de información, los contadores inteligentes y la política sobre los productos (diseño ecológico y etiquetado energético).

Además, la Comisión considera que la contribución estimada por el TCE debe situarse en el contexto del objetivo de eficiencia energética para 2020 en lugar del objetivo para 2030, pues los proyectos corresponden al período de programación 2014-2020 y el objetivo de eficiencia energética para 2030 no se acordó hasta el final del período de programación 2014-2020, cuando los legisladores adoptaron en diciembre de 2018 la Directiva (UE) 2018/2002, por la que se modifica la Directiva relativa a la eficiencia energética. Por lo tanto, el punto de referencia histórico sería 2013 y, siguiendo la lógica expuesta por el TCE, el esfuerzo de ahorro necesario para cumplir los objetivos de eficiencia energética para 2020 era de 21 Mtep a comienzos de 2014, cuando comenzó el período de programación 2014-2020. Esto llevaría a calcular que el ahorro de los proyectos representará, una vez que todos los proyectos financiados estén operativos, en torno a un 2,3 % del esfuerzo necesario para alcanzar el objetivo para 2020.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

123. Como se ha subrayado anteriormente, el papel de los fondos de la política de cohesión en lo que respecta a la energía es contribuir a la consecución de los objetivos de la Unión en materia de clima y energía, incluidos los objetivos de eficiencia energética.

La Comisión considera que, contrariamente a lo afirmando en términos generales en este apartado, los resultados globales del informe demuestran que los proyectos del sector han aportado una contribución significativa a los objetivos de la UE. Esto no se ha producido a pesar de la capacitación de los Estados miembros para emplear criterios y procedimientos de selección que eran adecuados para su finalidad en el contexto nacional y regional específico, sino como resultado de dicha capacitación. El marco de 2021-2027 incluye disposiciones que mejorarían la eficiencia, como una mejor adecuación al marco estratégico a nivel de la UE, una participación más activa de la Comisión en las decisiones sobre la forma de ayuda y procedimientos más sencillos para combinar subvenciones e instrumentos financieros. No obstante, dado que el acceso a financiación, la capacidad de las empresas, los niveles de ingresos y la naturaleza de las deficiencias del mercado varían significativamente dentro de la UE y a menudo dentro de los Estados miembros, sería perjudicial para la eficacia que las decisiones sobre los criterios y procedimientos de selección de los proyectos se adoptasen a nivel de la UE.

Recomendación 1 – Evaluar la contribución potencial y real de los fondos de la política de cohesión a la eficiencia energética

La Comisión no acepta la parte a) de esta recomendación.

a) La Comisión tendrá en cuenta en su evaluación de los programas de 2021-2027 si la financiación prevista para la eficiencia energética puede aportar el mejor valor añadido posible, en consonancia con los objetivos y las prioridades de la UE, así como las necesidades y limitaciones nacionales, regionales y locales. Asimismo, evaluará el cumplimiento de la «condición favorecedora» relativa a los planes nacionales de energía y clima.

b) La Comisión acepta la parte b) de esta recomendación.

130. Los estándares se consideraron herramientas esenciales, junto con otras medidas de actuación, para alcanzar un mayor nivel de ambición en materia de eficiencia energética para 2030. Los estándares pueden referirse a varios aspectos, como los edificios de consumo de energía casi nulo (EECN), en el caso de los edificios, y los requisitos contemplados en la Directiva sobre el diseño ecológico y en el Reglamento sobre etiquetado energético, en el caso de los productos. Debido a su naturaleza diversa y a la variedad del acervo de la UE, resulta más complicado establecer estándares comunes para las empresas.

132. La Comisión considera que las evaluaciones de la rentabilidad deben tener en cuenta no solo el ahorro de energía, sino también los múltiples beneficios de las inversiones en eficiencia energética, la contribución a múltiples objetivos estratégicos de las intervenciones llevadas a cabo y sus beneficios más allá del ahorro de energía. Entre ellas cabe citar, por ejemplo, la reducción de las emisiones de GEI, una reducción general de los costes para las empresas a raíz del aumento de la productividad y la competitividad, el aumento del valor y la vida útil de los activos, y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Estos otros beneficios pueden tener una repercusión financiera positiva para las empresas más elevada, en algunos casos varias veces más elevada, que la generada por el ahorro de energía.

Recomendación 2 – Verificar si la elección del instrumento de financiación se ha justificado del modo apropiado

La Comisión acepta esta recomendación.

137. Empleando los indicadores comunes de 2014-2020, es posible determinar logros específicos relacionados con la prioridad de inversión 4b, «el fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables». La lista de indicadores comunes se amplió para incluir indicadores de resultados relativos a los programas de 2021-2027.

138. La Comisión se remite a su respuesta al apartado 116.

139. La Comisión se remite a su respuesta al apartado 120.